

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

07 de junio de 2023

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	HELIBERTO ANTONIO QUIÑONEZ GAVIRIA
Demandada	JHON JAIRO GONZALEZ RESTREPO
Radicado	No. 05001-41-05-007-2019-00432-00

En el proceso ejecutivo conexo de la referencia, SE PONE DE PRESENTE que en el documento 24 del expediente digital obra certificado de afiliación emitido POR COLPENSIONES, en el cual ésta entidad da fe de que el demandante se encuentra afiliado a COLPENSIONES desde el 24 de octubre de 1994. Veamos:

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HELIBERTO ANTONIO QUIÑONEZ GAVIRIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **71650019**, se encuentra afiliado/a desde **24/10/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de mayo de 2023.

VIGILADO
INFORMÁTICA
DE COLOMBIA



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

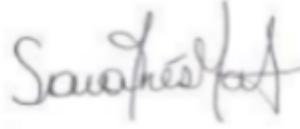
Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

El documento en mención, responde con claridad las dudas elevadas por la parte accionada a través de los memoriales con fecha del 16 y 17 de marzo de 2021.

En ese orden de ideas, SE INSTA A LA PARTE ACCIONADA para que adelante todos los trámites necesarios ante COLPENSIONES tendientes a pagar el cálculo actuarial de que trata el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia emitida por esta judicatura en el caso que nos ocupa el día 05 de marzo de 2021. Veamos:

TERCERO: CONDENAR a JHON JAIRO GONZALEZ RESTREPO a efectuar el pago en favor del señor HELIBERTO ANTONIO QUIÑONEZ GAVIRIA, de los aportes en pensión, al fondo de pensiones al que se encuentra válidamente afiliado, ocasionados entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, con un ingreso base de cotización del salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, aplicándole a esta suma los porcentajes establecidos para liquidar los aportes en pensión, según la liquidación que realice el fondo de pensiones respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 040
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/iuzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria